

Decreto N° 4121, que aprueba la Resolución N° 66-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9157, del 4 de Octubre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4121

CONSIDERANDO que la empresa industrial "Stocker, C. por A", obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de recogerse a los beneficios de la Ley N° 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley N° 299, del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 66-69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 6 de junio de 1969, que copiada textualmente dice así:

"Resolución N° 66-69

CONSIDERANDO: Que Stoker, C. por A., presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada con el N° 82 en fecha 6 de diciembre de 1968, para ser clasificada en la Categoría "C" y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299, de fecha 23 de abril de 1968.

CONSIDERANDO: Que dicha solicitud fué desestimada por el Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada

el 11 de abril del presente año, acogiendo la recomendación desfavorable del Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

CONSIDERANDO: Que mediante exposición de fecha 30 de abril del citado año, la referida empresa ha pedido la reconsideración de la decisión aludida.

CONSIDERANDO: Que a la vista de los nuevos argumentos aportados por la impetrante en la precitada comunicación, el Departamento Técnico realizó un nuevo estudio en virtud del cual modificó sus recomendaciones anteriores y se pronunció favorablemente a la solicitud de la exponente.

VISTA: La aludida exposición de la empresa impetrante.

VISTO: El informe presentado por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$33,183.00
Localización: Santo Domingo
Empleos a crear: 4
Valor agregado: RD\$40,364.00
Efectos sobre la distribución del ingreso: Positivo
Ahorro neto anual de divisas: DR\$25,360.00
Solvencia moral económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los artículos 9, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la empresa Stocker, C. por A., en la categoría "C".

SEGUNDO: Concederle exoneración, en proporción del 50%, por el término de 8 años, de todos los impuestos y derechos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno

que incidan sobre la importación anual de 55,000 kilos de papel laminado y dorado adhesivo; 40,000 kilos papel brillante adhesivo y 15,000 kilos papel fluorescente, coloreado, celofán transparentes, adhesivos o no.

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual indicando el monto de su producción, así como el valor y cantidad de las materias primas importadas con la liberación de derechos o impuestos;

b) Utilizar las materias primas nacionales tan pronto como se produzcan en el país en calidad y a precio competitivos incluyendo en la comparación de precios todos los derechos de importación del producto competidor importado;

c) Cumplir además con todas las disposiciones que pone a su cargo la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los seis días del mes de junio del mil novecientos sesenta y nueve (1969), años 126° de la Independencia y 106° de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial, en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 6 de junio de 1969, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial".

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional

Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de septiembre del mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 197º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4122, que aprueba la Resolución Nº 90-69, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9157, del 4 de Octubre de 1969)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4122

CONSIDERANDO que Colgate Palmolive (Dominican Republic, Inc.), obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría "C", a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley Nº 299, del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 90-69, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 4 de julio de 1969, que copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION Nº 90-69

CONSIDERANDO: Que Colgate Palmolive (Dominican